

del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2879, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Pedro Gómez Durán

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2879.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Gómez Durán,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Gómez Durán, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de UN CIENTO DOCE (112) tareas, ubicada dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5), antigua parcela No. 34, del D. C. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, colonia Agrícola de Jamao, por el precio de RD\$89.50, que copiado a la letra dice así:

Entre los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dotado de la Cédula No. 4624, serie 23 sello 811951, quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Hon. Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1382, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra, el señor PEDRO GOMEZ DURAN, agricultor, dominicano, casado con la señora Rafaela Mercedes Durán, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos" Villa Trina, Común de Moca, dotado de la cédula No. 2194, S. 54, sello No. 203205/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor de PEDRO GOMEZ DURAN, el siguiente inmueble: una porción de terreno constante de UN CIENTO DOCE TAREAS así: 67 tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y 45 tareas a razón de RD\$0.50 la tarea, TODO por un precio total de OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$89.50), que el

comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD\$29.83 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 186104, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que vence los días 17 del mes de marzo de los años 1952 y 1953.— La porción de terreno vendida por medio del presente acto, está ubicada dentro del ámbito de la parcela número 1, del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, amparada por el Certificado de título No. 28

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en Moca, a los 17 (diecisiete) días de marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

(Firmados:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales.— Pedro Gómez Durán, Comprador.— Fco. J. Bidó, Testigo.— Fco. Antonio Solano, Testigo.

YO, Lcdo. José de Js. Olivares, Notario de la común de Moca, con mi domicilio y estudio en esta ciudad, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano, y el señor Pedro Gómez Durán, han comparecido en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó el contrato que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo ha declarado bajo fé de juramento.— Ambos señores de las generales y cédulas que se expresan en dicho contrato, el cual ha sido hecho en presencia de los testigos que firman con ellos, Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, quienes están dotados de las cédulas que se describen al pie de sus firmas respectivas, personas a quienes conozco.— En el original perteneciente al comprador he cancelado dos sellos de Rentas Internas. Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$0.50, para fines de legalización de firmas, números 309591 y 1111653, respectivamente.

HECHO EN MOCA, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).—DOY FE: (Fdo.) Lcdo. José de Js. Olivares, Notario."

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.— (Firmados) M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA, Presidente; AGUSTIN ARISTY, Secretario; JULIO A. CAMBIER, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 2885, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Manolo Tavarez Núñez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2885:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavarez Núñez,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Manolo Tavarez Núñez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de CIENTO CINCUENTA TAREAS (150), dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (Antigua Parcela No.